



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.	ACCION DE TUTELA
Radicación No.	2021-00410- 00
Accionante	OSCAR IVÁN CERÓN VEGA
Accionados	CNSC Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

El señor OSCAR IVÁN CERÓN VEGA, instaura acción de tutela contra la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, debido proceso, petición y acceso a cargos públicos.

En virtud a que la acción de tutela reúne a cabalidad las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, la admitirá.

Finalmente, teniendo en cuenta que la decisión que se llegare a proferir puede llegar a tener efectos sobre terceras personas, se requerirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía de Yopal y la Fundación Universitaria del Área Andina, para que pongan en conocimiento de los concursantes la presente acción.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela que instaura OSCAR IVÁN CERÓN VEGA en contra de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: Por el medio más expedito notifíquesele la presente acción de tutela a las entidades accionadas, para que en el término de **dos (2) días** siguientes a la respectiva notificación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela impetrada, y rindan el informe respectivo aportando los documentos que sirvan de soporte en el siguiente sentido:

- a) Expongan de manera detallada y clara las funciones del cargo: profesional – Alcaldía de Yopal – OPEC No. 76955 denominación: inspector de policía urbano 2ª categoría, grado 2, código: 234 y las diferencias que existen con ese cargo a nivel técnico.
- b) Indiquen de manera detallada, cuales son los requisitos mínimos para el cargo al que aspira el aquí accionante, y el grado de escolaridad que exige el mismo, de conformidad con lo establecido en la convocatoria existente para el efecto.
- c) Aporten con destino a este proceso, los documentos que fueron solicitados por el accionante en el escrito de tutela.

TERCERO: Se les advierte a las entidades accionadas y a la vinculada que, de conformidad con el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991 si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado en el ordinal anterior, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a decidir de plano.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Se requiere a **las accionadas**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia, procedan a publicar en sus páginas web el inicio de esta acción, así mismo remitan copia del escrito de tutela y de esta providencia por el medio más expedito a los concursantes del **proceso de selección territorial 2019 – alcaldía de Yopal – OPEC No. 76955 denominación: inspector de policía urbano 2ª categoría, grado 2, código: 234**. De lo anterior, deberán aportar constancia al presente expediente.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al accionante por el medio más eficaz disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGUELLO VALDERRAMA

Jueza